



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 MAY 2020

Expte. N° 19.017/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. José Luis RUIZ RUEDA, D.N.I. N° 33.584.732; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. RUIZ RUEDA, para que preste servicios informáticos en el Departamento de Biblioteca, y tareas que le sean requeridas por autoridades y jefe de servicios generales de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, debiendo realizar: circulación de recursos bibliográficos informatizados, préstamo en sala y a domicilio, estadísticas diarias y mensuales, actualización de página web, gestión de recursos electrónicos, revistas, libros en función de los requerimientos predeterminados, tareas en general requeridas por el Departamento.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 y vence el 31 de julio de 2020, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. José Luis RUIZ RUEDA, D.N.I. N° 33.584.732, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0383-2020

SECRETARÍA DE INGRESOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación ORÁN
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: S. 539,30
FECHA DE VTO: 04/03/2020
OBJECCION N°: 93 53946
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(840 y/o Estampilla Fiscal)

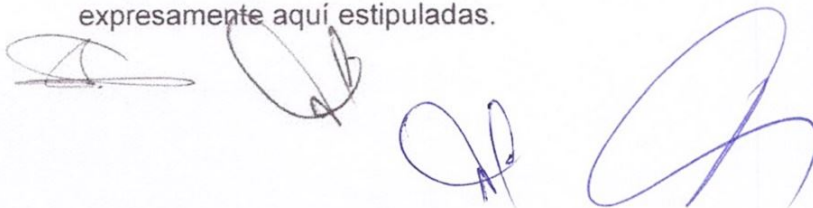
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **JOSÉ LUIS RUIZ RUEDA**, en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, D.N.I. N° 33.584.732, constituyendo domicilio en calle 16 de Abril N° 1404 B° San Antonio de la localidad de Hipólito Yrigoyen, y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, dejando constancia que la Dirección de la Sede Orán realizó una selección y que la persona entrevistada reúne los requisitos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

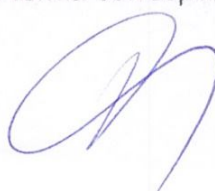
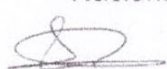


TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar Servicio Informático en Departamento Biblioteca, y tareas que sean requeridas por autoridades de la Sede Orán y Jefes de Servicios Generales en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Orán (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) por 5 (cinco) horas diarias. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas. Las tareas a realizar consistirán en:

- Lograr la circulación de recursos bibliográficos informatizada. Préstamo en sala y a domicilio de forma automática con ticket correspondiente.
- Estadísticas diarias, mensuales y anuales.
- Instalación de impresora térmica tickeadora.
- Administración de usuarios, crear cuenta y autogestión de solicitud de carnet de lector vía web.
- Actualización de página web.
- Servicio de infopage en el OPAC. Últimas adquisiciones.
- Gestión de recursos electrónicos, revistas, libros en función de los requerimientos predeterminados en aplicaciones como omeka, dspace.
- Evaluar la conveniencia de un repositorio en nuestro servidor o compartir enlaces de documentos que se encuentren en la web.
- Actualización de versiones del sistema operativo Ubuntu para oficina.
- Lograr base de datos para inventarios bibliográfico y patrimonial.
- Tareas en general requeridas por el Departamento de Biblioteca

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2020, y vence el día 31 de Julio de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil) mensuales por los meses de Febrero a Julio de 2020. En este caso el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el



servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SÉPTIMA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICIÓN JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes,





trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

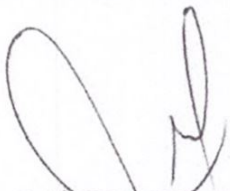
DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

 ___ En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Enero de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


José Luis Ruiz Rueda
33.584.732


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



